

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N°00.910/2022.

Arica, noviembre 28 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGS N° 215/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022; Carta VRA N° 1.602/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2383/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Ilustre Municipalidad de Huara es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, en este contexto, las partes han suscrito un convenio de colaboración con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre ellas, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, el presente Convenio fue revisado y visado a través de timbre de Rectoría, de fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sido revisado por las instancias correspondientes, ajustándose estrictamente a derecho.

Al mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s), mediante Carta REC N° 2383/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

Cruz



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

REF.: **OFICIALIZAR CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN QUE INDICA.**

REC. N° **2383 / 22**

Arica, **22 NOV. 2022**

Señor
GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (S)
Universidad de Tarapacá
PRESENTE.



Estimada Secretario:

Junto con saludarlo, agradeceré a Ud. emitir el decreto correspondiente, a fin de oficializar el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Huara y la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior se fundamenta en lo expuesto por la Vicerrectoría Académica, en carta VRA N° 1.602/2022, de fecha 21 de noviembre 2022 y en las respectivas firmas en el Timbre que se ajusta estrictamente a derecho N°114/2022, de fecha 12 de agosto 2022.

Cordialmente saluda a Ud.,


DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S)



c.c.: Sr. Vicerrector Académico
Sra. Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas
Sr. Contralor Universidad
Sra. Asesora Jurídica

Adj.: Convenio citado.
JPM/egc
Reg. N° 2.848/255.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

VICERRECTORIA ACADEMICA

VRA N° 1.602/2022

Arica, 21 de noviembre de 2022

Señor

DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE

Rector

Universidad de Tarapacá

Presente

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludar muy cordialmente, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Investigación e Innovación mediante carta DGS N°215/2022, solicito a Ud., si no es otro su parecer, aprobar mediante decreto exento 01 ejemplar de convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de Huara y Universidad de Tarapacá, el cual cuenta con la revisión correspondiente.

Sin otro particular, se despide cordialmente de usted,



Dra. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

C.c.: - Dirección Gral. de Sede Iquique

- Corr. - arch.

REG: 3419-22

JPM/gcl.

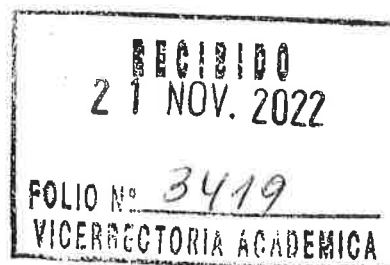


SOLICITA EMISIÓN DE DECRETO

CARTA DGS N° 215/2022

Iquique, 17 de Noviembre de 2022.

Señor
Rodrigo Ferrer Urbina
Vicerrector Académico (S)
Universidad de Tarapacá
Arica



De mi consideración:

Junto con saludarlo, a través de la presente adjunto envío a Ud., Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de Huara y Universidad de Tarapacá, el que se encuentra debidamente firmado por ambas partes, por lo que se solicita a Ud., tenga a bien, gestionar la emisión de Decreto para su oficialización.

Es importante mencionar que dicho documento, antes de proceder a las firmas fué revisado y visado por las unidades jurídicas respectivas.

Sin otro particular, esperando que la presente tenga una buena acogida, se despide atentamente,



Firmado digitalmente el 17-11-2022 16:06:11

YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE

YGH/cvm

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Huara, a 13 de agosto de 2022, entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.200-5, representada por su Alcalde, don **JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA**, chileno, soltero, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.985.470-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna sin número esquina calle Balmaceda, de la comuna de Huara, región de Tarapacá, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Huara es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.



ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo productivo, social y cultural.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Mediante el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Huará y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre especialistas y la comunidad en general.
- b) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la institucionalidad municipal y académica.
- c) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- d) La realización de prácticas profesionales de estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá y de funcionarios o trabajadores municipales de acuerdo a las reglamentaciones administrativas de la Universidad y de la Ilustre Municipalidad de Huará.
- e) La edición conjunta de publicaciones impresas o electrónicas relacionadas al quehacer de ambas instituciones.
- f) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internacionalmente.
- g) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas relacionadas al desarrollo local y regional que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.





Ilustre Municipalidad
de Huará



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

h) Todo tipo de actividad colaborativa que las partes fijen de común acuerdo en perspectiva de la identidad y cohesión de habitantes y territorios.

Se hace especial mención que, el presente convenio no representa obligaciones financieras para las partes, las que en caso de ser procedentes, deberán fijarse de acuerdo a las acciones a realizar; y que cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades previamente acordadas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, el cual se prorrogará por periodos iguales y sucesivos a través de addendum o anexo de convenio.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:



- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

QUINTO:

Las partes del presente convenio, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso de la Ilustre Municipalidad de Huara, la labor referida será efectuada por un funcionario designado por la Autoridad Comunal, quien estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio por parte de esta entidad edilicia.

SÉPTIMO:

Las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, entendiéndose incorporadas al presente acto toda la normativa interna emitida por la Universidad en cumplimiento de la referida ley . Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, y/o sus modificaciones complementaciones; obligándose en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.





Ilustre Municipalidad
de Huara



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidades del desierto

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

NOVENO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS

La personería del señor Alcalde **JOSÉ BARTOLO VINAYA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Huara consta en Decreto Alcaldicio N° 506/2021, de fecha 28 de junio de 2021.



La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, consta en Decreto Supremo N° 113 de 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Huara y la Universidad de Tarapacá, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Huara.

  <p>JOSE ANDRÉS BARTOLO VINAYA Alcalde Municipalidad de Huara</p>	  <p>EMILIO BENÉ RODRIGUEZ RONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**FIRMADO EN
HUARA**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE HUARA
FECHA: 12/08/2022



RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	VºBº Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	

11 2 AGO. 2022

